

lo Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, hizo pública la Orden de 21 de marzo de 1985 por la que establecía el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas para todo tipo de actividades culturales competencia de esta Consejería.

La experiencia acumulada a lo largo del tiempo que esta normativa de carácter general lleva en vigor, aconseja complementarla con otras de carácter específica que contemplen la realización de actividades sectoriales de la Consejería. Tal extremo se preveía en la Disposición Adicional de la citada Orden de 21 de marzo de 1985. Se encuentran en este caso las actividades teatrales desarrolladas por Asociaciones Culturales y, dentro de este espíritu, en los presupuestos del presente ejercicio económico se refleja una partida específica de subvenciones destinadas a las ayudas para la promoción teatral.

Parece, pues, oportuna la publicación de esta convocatoria que viene a regular el mencionado tipo de actividades.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad para 1988 sobre concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se hace pública la Convocatoria de ayudas a la promoción teatral para Asociaciones Culturales 1988.

Artículo 2º. La Convocatoria contará con una dotación de diez millones de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 20.01.488.01 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La Convocatoria se desarrollará de acuerdo con las bases que se hacen públicas junto a la presente Orden.

Artículo 4º. El Director General de Fomento y Promoción Cultural queda autorizado para el desarrollo y resolución de la presente Convocatoria.

Artículo 5º. Esta Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 14 de junio de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primero. Podrán participar en esta Convocatoria las Asociaciones Culturales con domicilio social en Andalucía, en tanto tengan programación o actividad de índole teatral. Las Asociaciones de Espectadores, Amigos del Teatro y otras similares podrán participar igualmente, siempre que acrediten el desarrollo de actividades culturales de índole teatral dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Podrán ser objeto de las ayudas reguladas por la presente Convocatoria los capítulos de la actividad teatral relativos a producción, distribución y promoción de espectáculos, aplicándose las ayudas a alguno de los siguientes gastos:

- Alquiler de locales
- Vestuario y material fungible en general
- Publicidad
- Dietas y gastos de viaje

Tendrán especial atención por parte de la Dirección General las actividades teatrales relacionadas con autores andaluces, vivos o no.

Tercera. Las solicitudes, ajustadas al modelo que se acompaña a estas bases, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura correspondiente al lugar del domicilio social de la entidad solicitante. El Delegado Provincial emitirá el informe que, adjunto al resto de la documentación, serán enviado a la Dirección General.

La Convocatoria quedará abierta desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA hasta el 1 de agosto de 1988 inclusive.

Cuarta. Se adjuntará a las solicitudes la siguiente documentación:

Memoria -informe de la actividad, con indicación de fechas de celebración, contenido y contexto.

Presupuesto pormenorizado de los gastos, con especificación de aquellos para los que se solicite ayuda.

Declaración de ayudas solicitadas a otros organismos oficiales para la misma actividad.

Documentos acreditativos del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o declaración responsable de no tener dichas obligaciones.

Estatutos de la Asociación y Certificado de registro en el Gobierno Civil o Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación.

Relación actualizada de socios.

Documento acreditativo de la representatividad de la persona física que solicita la ayuda en nombre de la Asociación.

Cuando la ayuda se solicite para una actividad ya realizada, justificantes o facturas originales de los gastos, relacionados por aportados en el presupuesto.

Autorización de la Sociedad General de Autores, o de cualquier entidad de gestión capacitada, para la representación de la obra, en su caso, o declaración responsable en caso de no generar derechos.

Quinta. La selección de las actividades a subvencionar, así como la cuantía de su dotación, corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. Una vez realizada la selección, la relación de los destinatarios de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

Séptima. La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, a la vista de la documentación presentada por los solicitantes, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las actividades.

Octava. La participación en la Convocatoria implica la aceptación de estas bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:
 Don
 en representación de
 y como de la misma,
 con C.I.F. n° y domicilio social en
 C.P., calle n°
 Teléfono Cta. cte. n°
 en la entidad bancaria
 sita en c/

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de 1988 que regula la Convocatoria de ayudas para la promoción teatral 1988 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, aporta la documentación pertinente y

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de pesetas para la actividad

En, a de de 1988

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente para la declaración, como bien de

interés cultural, a favor del bien mueble denominado Retablo Mayor, de la iglesia parroquial del Sagrario, en Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del «Retablo Mayor» de la Iglesia Parroquial del Sagrario, en Málaga, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 17 de enero de 1988.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Título: «Retablo altar mayor de la iglesia del Sagrario».
Autar: Anónimo. (Atribuido a Juan Valmaseda a su círculo).
Técnica: Madera tallada, dorada y policromada.
Medidas: 11,60 x 7,20 mts.
Epoca: Siglo XVI.
Escuela: Castellana.

RESOLUCION de 17 de junio de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico denominada Cortijo de Miraflores y Huerta de La Albarrana, en Sevilla.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,
Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento arqueológico denominado «Cortijo de Miraflores y Huerta de La Albarrana» en Sevilla, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Como objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA, y en BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente; un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 17 de junio de 1988.- El Director General, José Guirao Cabrera

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

Su situación en terreno fértil y regado por el Tagorete ha determinado un asentamiento rural continuado desde época romana cuya finalidad primordial debió ser el abastecimiento de productos agrícolas a la urbe.

La distinta ubicación del asentamiento romano con respecto al actual, de origen árabe, debió de estar motivado por un cambio en el curso del río Tagorete que obligó a un ligero desplazamiento buscando su proximidad.

Con respecto a la torre alhmade conservada dentro del Caserío parece ser con seguridad que se trata de un alminar de mezquita y por sus similitudes constructivas con la Giralda podría fecharse a fines del siglo XII o principios del XIII.

Otras estructuras visibles corresponden a los siglos XV y XVI, así como el molino de aceite del siglo XVIII, lo que indica una actividad importante durante la Edad Moderna.

Respecto a la Huerta de la Albarrana, la primera mención conocida de este lugar se fecha en 1285. Posteriormente, la finca pasó a propiedad del Hospital de las Cinco Llagas quien posiblemente construyera el pozo-noria y la alberca aprovechando el monantal allí existente donde construyó un arca abovedada y sus galerías de captación con el fin de abastecer de agua al Hospital.

Delimitación

La zona afectada ocupa gran parte de la antigua Huerta de la Albarrana y del Cortijo de Miraflores.

Sus límites son: Al Noroeste los límites quedan definidos por el antiguo cauce del arroyo Tagorete. Al Noreste por una acequia que discurre desde la carretera de Miraflores hasta el cauce del Tagorete y al Sureste por el antiguo lindero de la Huerta de la Albarrana.

Las parcelas afectadas son la 15a, 15j, 15k, 15r, 15v, 15y, 15z, pertenecientes al polígono nº 13, hoja 1ª y las parcelas 1a, 1b, 1c, 1d, 1j del polígono nº 15 del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral. Término Municipal de Sevilla, Provincia de Sevilla.

La superficie total afectada es de 192.000 m².

RESOLUCION de 28 de junio de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del Conjunto Pictórico de la Capilla del Sagrario, cuyo autar fue Cesare Arbasia, en la Mezquita-Catedral de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del «Conjunto pictórico de la Capilla del Sagrario», cuyo autar fue Cesare Arbasia, en la Mezquita-Catedral de Córdoba, cuya descripción pormenorizada figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural; para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 28 de junio de 1988.- El Director General, José Guirao Cabrera

ANEXO QUE SE CITA

Título: Conjunto pictórico de la capilla del Sagrario.
Autor: Cesare Arbasia (Circo 1540:1607).
Técnica: Pinturas al fresco y dos óleos sobre lienzos.
Epoca: Último cuarto del siglo XVI.
Escuela: Manierista Italiana.